

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 344-2020-MDLA/A.

La Arena, 23 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

El Informe N° 292-2020/MDLA-SGDUR-ING.MEYC de fecha 16 de setiembre de 2020, Informe N° 210-2020/SGPP-MDLA de fecha 14 de octubre de 2020, respecto a Aprobación de Expediente Técnico y Certificación Presupuestal de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

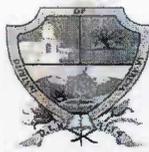
Que, mediante Informe N° 292 -2020/MDLA-SGDUR-ING.M.E.Y.C, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Ing. Manuel YOVERA CRUZ, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, señala que con Carta S/N de fecha 25 de agosto de 2020, el Ing. Jose Alfredo Jiménez Guzmán, presenta el Expediente Técnico de la Actividad; “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”, para su revisión y/o aprobación correspondiente. Asimismo mediante Informe N° 030-2020/MDLA-DEyP-ING. NAPQ, el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, informa que luego de la revisión , realizada da conformidad y recomienda que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”, cuyo monto asciende a S/ 381,699.10 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2020, el cual se ejecutara mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA” cuyo monto asciende a S/ 381,699.10 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 soles), es conforme y procedente realizar la aprobación correspondiente;

Que, de la revisión de la documentación presentada se establece que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda que es procedente APROBAR el Expediente Técnico del la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”, cuyo monto asciende a S/ 381,699.10 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2020, el cual se ejecutara mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, previa certificación presupuestal;

ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 344-2020-MDLA/A.

La Arena, 23 de octubre de 2020

MONTO DE INVERSIÓN TOTAL.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	EJECUCION TOTAL DEL PROYECTO	S/ 358,888.30
02	SUPERVISION DE OBRA	S/ 9,650.00
03	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 1,160.00
04	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,000.00
MONTO DE INVERSION TOTAL		S/ 381,699.10

Que, mediante Informe N° 210-2020/SGPP-MDLA de fecha 14 de octubre de 2020, la Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, pone de manifiesto que cuenta con disponibilidad financiera por el importe de S/200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), para la ejecución de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”;

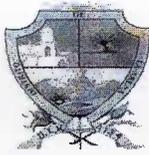
Que, respecto a lo peticionado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se tiene que, el Artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, señala que **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.** Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 16.- Requerimiento numeral 16.1: **“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo el numeral 16.2 señala: “Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;**

Que, en idéntica forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, finalmente la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio de 2020 y publicada el 01 de Julio del presente año, aprueba el documento técnico “Lineamientos para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuosó Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 344-2020-MDLA/A.

La Arena, 23 de octubre de 2020

vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición COVID – 19”, que reemplaza a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, prescribe el imperativo que las entidades públicas y privadas, deben adoptar acciones inmediatas a efectos de vigilar, prevenir y controlar la salud de los trabajadores con riesgo de exposición COVID – 19, en el trabajo, siendo que para el caso de la Municipalidad, estas obligaciones se extienden hasta la ejecución de las obras y particularmente las que se realizan por administración directa. Por lo que en tal sentido, los expedientes técnicos y demás documentos de cualquier proyecto impulsado por la Municipalidad, ya sea por contrata o por Administración indirecta, deberán obligatoriamente observar las medidas de bioseguridad, siendo que en este extremo, de la revisión de dicho Expediente, se observan que dentro del mismo, se contemplan las acciones de bioseguridad en dicha obra, recomendándose en ese sentido que el área usuaria, La Subgerencia de Desarrollo Urbano, supervise permanentemente el escrupuloso cumplimiento del mismo hasta la culminación de dicha labor;

Que, mediante Informe Legal N° 334-2020-MDLA-SGAJ de fecha 22 de octubre de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION favorable respecto a la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad : “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”, cuyo monto asciende a S/ 381,699.10 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2020, el cual se ejecutara mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2772; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA”, cuyo monto asciende a S/ 381,699.10 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2020, el cual se ejecutara mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme a la siguiente descripción:

MONTO DE INVERSIÓN TOTAL.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	EJECUCION TOTAL DEL PROYECTO	S/ 358,888.30
02	SUPERVISION DE OBRA	S/ 9,650.00
03	LIQUIDCION DE OBRA	S/ 1,160.00
04	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,000.00
MONTO DE INVERSION TOTAL		S/ 381,699.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los demás estamentos administrativos a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 Ing. CARLOS A. BARILQUE MASÍAS
 ALCALDE

